



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 01 DE SESIÓN PÚBLICA DE PLENO EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Magistrado Presidente: Buenas tardes, siendo las catorce horas del día ocho de enero del año dos mil veinticuatro, nos encontramos reunidos en el Salón de Plenos del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, con motivo de la celebración de sesión pública convocada para esta fecha, por lo cual solicito al Secretario General, constate la existencia de quórum legal.-----

Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral, hago constar y le informo que además de Usted, se encuentra presente el Magistrado Leopoldo González Allard, así como la Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo, quienes junto a su presencia integran quórum para sesionar válidamente.-----

Magistrado Presidente: Gracias, en consecuencia, con fundamento en el artículo 9, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito al Secretario General dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.-----

Secretario General: Con su autorización Presidente... Magistrada... Magistrado. Atento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que será objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte actora y órgano señalado como responsable, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

I. Resolución de asuntos:-----

EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	ÓRGANO RESPONSABLE
------------	--------------	--------------------

JDC-TP-18/2023 y acumulados	CC. MANUEL ARVIZU FREANER Y OTRAS PERSONAS.	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA
-----------------------------	---	--

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: A favor.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Se hace constar que la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----**JDC-TP-18/2023 Y ACUMULADOS**-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario. Ahora bien, de conformidad con el artículo 9, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución identificado bajo número de expediente **JDC-TP-18/2023 Y ACUMULADOS** mismo que somete a consideración y aprobación de este Pleno la Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, la Magistrada por Ministerio de Ley, Adilene Montoya Castillo, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por el ciudadano Manuel Arvizu Freaner, así como por las ciudadanas Ana Luisa Pineda Herrera y otra cuyo nombre se protege conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, respectivamente, por su propio derecho, en contra de la resolución cumplimentadora de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA; mismo que se propone resolver bajo las siguientes consideraciones:-----

Declarar **inoperantes** los agravios que coincidentemente hacen valer el ciudadano Manuel Arvizu Freaner y la ciudadana Ana Luisa Pineda Herrera, identificados como incisos a) y b) en el proyecto, al actualizarse la eficacia directa de la cosa juzgada, pues se advierte que los mismos, se

encuentran encaminados a controvertir de nueva cuenta la competencia asumida por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, así como la legitimación de las partes intervinientes en el procedimiento intrapartidario, en términos similares o prácticamente iguales que los que fueron hechos valer dentro del expediente JDC-TP-12/2023 y acumulados, por los mismos promoventes y que, por tanto, ya fueron motivo de pronunciamiento y determinación por este Órgano jurisdiccional en fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.-----

Por otra parte, se propone determinar **fundados y suficientes para revocar la parte conducente de la resolución impugnada**, los agravios expuestos por la ciudadana Ana Luisa Pineda Herrera, relacionados con la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento, al aplicar indebidamente la reversión en la carga de la prueba; pues se estima que, contrario a la percepción de la Comisión responsable, ante el hecho atribuido a dicha ciudadana, consistente en una publicación de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, presuntamente realizada en la red social de *Facebook* en el perfil de "Ana Pineda", no resulta aplicable la reversión de la carga de la prueba, pues la denunciante no manifestó encontrarse imposibilitada para ofrecer las probanzas que acreditaran fehacientemente su dicho, esto es, que las mismas estuvieran debidamente perfeccionadas, para que se corroborara su existencia y contenido, así como respecto a la propiedad de la cuenta denunciada.-----

Así también, se propone declarar **fundado y suficiente para revocar la parte conducente de la resolución impugnada** lo alegado por el diverso denunciado, Manuel Arvizu Frenaner, en el sentido de que en la resolución impugnada, se le atribuyó un hecho que no se mencionó en la denuncia primigenia, relativo a la existencia y contenido de un supuesto grupo de *Whatsapp*, del que dicho ciudadano presuntamente eliminó a la denunciante, lo cual, según reclama, lo deja en un estado de indefensión, en violación al debido proceso; ya que efectivamente, el órgano responsable, en la resolución impugnada, determinó que con dicha conducta, el ciudadano de mérito cometió violencia política en razón de género, sin embargo, lo analizado por la Comisión responsable, no se advierte del recurso de queja primigenio, sino que fue derivado por ésta del caudal probatorio, sin realizar el emplazamiento específico por tal hecho;

por lo cual, se considera que lo conducente era que, el órgano responsable requiriera a la actora a fin de que manifestara si era su deseo denunciar tal hecho y precisara a quién o a quiénes se lo atribuía, así como que señalara las circunstancias de modo, tiempo y lugar al respecto, y no asumir en su lugar dicha facultad, a fin de que, al momento de emplazar a la persona en cuestión, ésta conociera con claridad qué hechos se le imputan y así tuviera la posibilidad de emitir sus argumentos de defensa y las pruebas que estimara pertinentes.-----

Por último, se considera innecesario entrar al análisis de los demás conceptos de violación de las respectivas demandas, pues su estudio en nada variaría el sentido del fallo, ya que los mismos están orientados a combatir la resolución de la que se propone su revocación.-----

En atención a todo lo anterior, se propone revocar la resolución impugnada, para los efectos precisados en el capítulo respectivo.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario, en este momento se pone a consideración de la Magistrada y el Magistrado el proyecto, por si tuvieran algún comentario que hacer al respecto.-----

Magistrado Presidente: Si no existen comentarios Magistrados, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretario General: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V de artículo 30 del Reglamento Interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: Con el proyecto.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con clave **JDC-TP-18/2023 Y ACUMULADOS**, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente identificado con clave **JDC-TP-18/2023**, se resuelve:-----

PRIMERO. Por los razonamientos expuestos en el considerando **SEXTO**, se declaran **inoperantes** los agravios identificados como incisos **a) y b)**,

1

así como **fundados** los agravios identificados como incisos **c), d) y g)**; en consecuencia:-----

SEGUNDO. Se **revoca, en la parte conducente,** la resolución de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA, en el expediente CNHJ-SON-1634/2022, para los efectos precisados en el considerando **SÉPTIMO** de esta resolución.-----

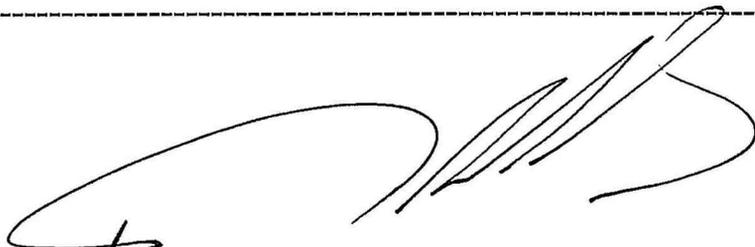
TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de este Tribunal, para que, conforme a sus atribuciones proceda a la elaboración de la versión pública de esta resolución, conforme a las directrices establecidas en el considerando **OCTAVO.**-----

Notifíquese.-----

Magistrado Presidente: Ahora bien, solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

Magistrado Presidente: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las catorce horas con ocho minutos del día ocho de enero del año en curso.-----



VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO PRESIDENTE



LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO



ADILENE MONTOYA CASTILLO
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY



HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY